



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintiseis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Custodia
2019-1113

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, dispone:

No se tiene en cuenta la notificación enviada por la parte demandante ya que no se vislumbra el acuse de recibido, por lo tanto, no se le indicó a la demandada que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, así como tampoco se le informó que los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo prevé el inciso **3° del art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.**

De otra parte, se tiene por notificada a la demandada por conducta concluyente, de conformidad con preceptuado en el **inciso 2° del art. 301 del C.G. del P.** y para no vulnerar el derecho de contradicción y defensa, se le concede el termino de tres días conforme el art 91 del CGP, vencidos los cuales comenzara a contarse el termino de traslado.

En caso de que la demandada no haga ningún pronunciamiento se tendrá en cuenta la contestación presentada, la cual goza de todos los efectos legales.

Se reconoce personería jurídica al Dr. NICOLAS CEPEDA SAAVEDRA, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaría contrólese el término que tiene la demandada, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>0139</u> HOY: <u>27 de Agosto</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <p>_____ LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA</p>
